



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/936/2020, de 23 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para proyectos de recuperación de la Memoria Democrática en Aragón dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro para el año 2020.

Por Orden ECD/556/2020, de 12 de junio, fueron convocadas ayudas para proyectos de recuperación de la Memoria Democrática en Aragón dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 7 de julio de 2020), con una dotación de 200.000 euros.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Una vez finalizado el plazo de presentación se han recibido dieciocho solicitudes. Los proyectos presentados han sido valorados por la Comisión nombrada al efecto por Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 27 de agosto de 2020, que, reunida en las dependencias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte el 27 de agosto, las ha evaluado de acuerdo con los criterios de adjudicación del Apartado Séptimo de la Orden de convocatoria.

Una vez efectuada la propuesta de Resolución provisional a la que se refiere el Apartado Undécimo punto 1 de la Orden de convocatoria, aceptada la reformulación propuesta por nueve solicitantes, y de conformidad con lo establecido en el Apartado Undécimo punto 5 de la citada Orden de convocatoria, la Directora General de Patrimonio Cultural ha elevado la correspondiente propuesta de Resolución definitiva. Esta propuesta ha sido aceptada expresamente por los beneficiarios propuestos.

Según se establece en la referida Orden de convocatoria la puntuación máxima a conceder a cada proyecto sería 80 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada uno de ellos. La cuantía de la subvención será 10.000 € si el proyecto obtiene los 80 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada, una vez aceptada en su caso la reformulación.

De no justificarse la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje establecido entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida, siempre y cuando, dicha cuantía no sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en dicha convocatoria, siempre que el proyecto haya realizado y con el límite de la cuantía solicitada.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I, por un importe total de 115.467,50 €.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18070/4582/480399/91002, P.E.P.2016/000179 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y en la Orden ECD/556/2020, de 12 de junio, por la que se convocaron ayudas para proyectos de recuperación de la Memoria Democrática dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2020.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el Apartado Cuarto de la Orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, se realicen desde el 30 de noviembre de 2019 hasta el 13 de noviembre de 2020.



Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y en el Apartado Decimocuarto de la Orden ECD/556/2020, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas para proyectos de recuperación de la Memoria Democrática en Aragón para el año 2020.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Cuarto.— Advertido error material en el anexo I de las propuestas de Resolución provisional y de la Resolución definitiva, donde se indica que el presupuesto total es de 137.701,09 euros debe decir 122.636,50 euros. De igual modo, donde se señala que la cuantía total solicitada por las entidades beneficiarias es de 124.004,44 euros debe decir 116.217, 50 euros.

Igualmente, en el anexo I de la propuesta de Resolución definitiva se hace referencia a que el presupuesto de la actividad de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Democrática de Aragón (ARMHA) es de 9.375 euros cuando debería decir, una vez hecha la reformulación del mismo, 8.375 euros. Consecuentemente, se subsana también el error del importe solicitado por dicha que entidad que no sería de 9.375 euros sino de 8.375 euros.

Las referidas correcciones no afectan a las cantidades individuales concedidas a cada una de las entidades beneficiarias de la presente convocatoria de ayudas.

Quinto.— Se ha procedido a excluir dos solicitudes presentadas, las de la Association Présence de Manuel Azaña (Montauban, Francia) y la de Juan José Barragán Villagrasa, en representación de la Familia Villagrasa, por los motivos indicados en el anexo II.

Sexto.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Séptimo.— La presente Orden se publicará, a efectos de notificaciones, en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se dará publicidad en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicarán las ayudas concedidas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición contra la misma ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Orden de resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO I: AYUDAS CONCEDIDAS

nº	SOLICITANTE	PROYECTO	PPTO. TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO	% SOBRE PPTO
1	ARICO	INVESTIGACIÓN HISTÓRICA EN ARCHIVOS Y JUZGADOS	9.000,00 €	9.000,00 €	72	9.000,00 €	100,0000
2	AMICAL MAUTHAUSEN	DOCUMENTAL "CARRETERA A GUSEN" (FASE 2) (POSTPRODUCCIÓN)	9.875,00 €	9.875,00 €	79	9.875,00 €	100,0000
3	ASOCIACIÓN RECUPERACIÓN MEMORIA HISTÓRICA "BATALLÓN CINCO VILLAS"	EDICIÓN DEL LIBRO "EPISTOLARIO DESDE EL EXILIO: BELTRÁN, 1945-1957"	2.049,40 €	2.049,40 €	78	2.049,40 €	100,0000
4	FUNDACIÓN ECUUP	MEMORIA HISTÓRICA DE LA FAMILIA FRANCO ESCANERO DE LECIENA EN 1936 (FASE 2)	9.980,00 €	9.750,00 €	78	9.750,00 €	97,6954
5	ASOCIACIÓN POZOS DE CAUDÉ	EXHUMACIÓN DE LA FOSA COMÚN DEL CEMENTERIO DE ALGANIZ (TERUEL)	9.000,00 €	9.000,00 €	72	9.000,00 €	100,0000
6	ASOCIACION CHARATA (UNCASTILLO)	LOCALIZACIÓN Y EXHUMACIÓN DE UNA FOSA COMÚN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SADABA (ZARAGOZA)	9.000,00 €	9.000,00 €	72	9.000,00 €	100,0000
7	ASOCIACION PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTORICA DE ARAGÓN (ARMHA)	MEMORIA DE HISTORIAS SILENCIADAS (ARCHIVO DE HISTORIA ORAL)	8.375,00 €	8.375,00 €	67	8.375,00 €	100,0000
8	ASOCIACION PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTORICA DE LUESIA SIMIEN	TRABAJOS INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y LOCALIZACIÓN PREVIOS A LA EXHUMACIÓN DE UNA FOSA COMÚN EN EL CEMENTERIO DE LUNA	6.572,60 €	6.572,60 €	72	6.572,60 €	100,0000
9	FUNDACIÓN SAN ROQUE	LA REPRESIÓN FRANQUISTA Y POSGUERRA EN EL VALLE DEL JILOCA . 1940-1955	5.445,00 €	3.445,00 €	74	3.445,00 €	100,0000
10	CÍRCULO REPUBLICANO MANOLIN ABAD DE HUESCA (CRMHU)	EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA "TIERRA DE TODOS"	4.225,50 €	4.225,50 €	77	4.225,50 €	100,0000
11	COLECTIVO DE HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA MEMORIALISTA ARAGONESA (CHAMA)	LA 1ª BRIGADA MIXTA EN EL FRENTE DE VALDEALGORFA - MARZO 1938: UNA FOSA DE COMBATIENTES	9.000,00 €	9.000,00 €	72	9.000,00 €	100,0000
12	FUNDACIÓN 14 DE ABRIL	UNIDAD DIDÁCTICA SOBRE MEMORIA DEMOCRÁTICA (Y AUDIOVISUAL DE APOYO)	7.865,00 €	6.000,00 €	74	6.000,00 €	100,0000
13	CENTRO DE ESTUDIOS DEL MAESTRAZGO (CEMAT)	EDICIÓN DEL LIBRO "MAQUIS Y FRANQUISMO"	12.324,00 €	10.000,00 €	74	9.250,00 €	75,0568
14	ROLDE DE ESTUDIOS ARAGONESES (REA)	AUDIOVISUAL "AUTONOMÍA Y REPÚBLICA: UN ESTATUTO PARA ARAGÓN"	9.250,00 €	9.250,00 €	74	9.250,00 €	100,0000
15	CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES DE ALGORISA (CELA)	EDICIÓN DEL LIBRO "UNA HISTORIA DE SUEÑOS, VIOLENCIA Y OLVIDO EN EL BAJO ARAGÓN" (JAIME DAUDÉN SEGOVIA)	2.925,00 €	2.925,00 €	78	2.925,00 €	100,0000
16	CENTRO DE ESTUDIOS DEL JILOCA (CEJ)	INVESTIGACIÓN "LA MIGRACIÓN FEMENINA EN EL MUNDO RURAL DURANTE EL FRANQUISMO (1939-1980)"	7.750,00 €	7.750,00 €	62	7.750,00 €	100,0000
		TOTAL	122.636,50 €	116.217,50 €		115.467,50 €	

ANEXO II: SOLICITUDES EXCLUIDAS

nº	SOLICITANTE	PROYECTO	MOTIVOS
17	ASSOCIATION PRÉSENCE DE MANUEL AZAÑA (MONTAUBAN, FRANCIA)	JORNADAS ENTRE LA INVESTIGACIÓN Y LA PROPAGANDA: LA BATALLA EN TORNO AL PASADO	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. DESISTE DE SOLICITAR LA AYUDA
18	JUAN JOSÉ BARRAGÁN VILLAGRASA (REPRESENTANTE FAMILIA VILLAGRASA)	RECUPERACIÓN DE LOS RESTOS DE JULIÁN VILLAGRASA INSA DEL CEMENTERIO DE PATERNA (VALENCIA)	NO SER PRESENTADA POR UNA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO